

ORDENANZA Nro. 1936

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase los terminos del Articulo 2o. de la Ordenanza Nro. 1807/90, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Articulo 2o.- La confeccion de la Escritura Traslativa de Dominio estara a cargo de Escribania Municipal. Autorizace al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos que se deriven de las mismas, y recuperarlo conforme a la reglamentacion que se dicte al efecto".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.